

continuación se expresan; en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, aprobado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1960, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien otorgar,

Medalla de Oro a:

Don Fernando Bergasa Bernia, Técnico, Interventor. Las Palmas.
Don Saturnino Zazo Aguado, Administrador principal. Lérida.
Don Filiberto Alvarez Marín, Administrador principal. Lugo.
Don Jesús Sánchez Polo, Oficial mayor, Caja Postal de Ahorros. Madrid.
Don Manuel Marín Mengual, Técnico, Administrador. Alcantarilla.
Don Ramón Escudé Gisbert, Coronel Jefe de Aeropuerto. Barcelona.

Y Medalla de Plata a:

Dña. Luisa Serrano Muñoz, Ejecutivo, Inspección Médica. Madrid.
Don Apolonio Carretero González, Ejecutivo, Administrador. Pinedrahit.
Don Sabino Retuerto Alegria, Ejecutivo. Vitoria.
Don Carmelo Roméu Zamorano, Ejecutivo. Huelva.
Don Antonio Cuadrado Ansete, Ejecutivo. Lugo.
Don José García Martín, Cartero urbano. Madrid.
Don Mariano Afota Pola, Cartero urbano. Huesca.
Don Amable Pérez López, Cartero urbano. Teruel.
Don Luis Miralles Miralles, Cartero urbano. Castellón.
Don Francisco Claro Fernández, Cartero urbano. Ferreira del Valle de Oro (Lugo).
Don Antonio Medina Oya, Subalterno. Jaén.
Don Antonio López Martínez, Subalterno. Puerto de Santa María (Cádiz).
Don Pedro Beneite Hidalgo, Subalterno. Lérida.
Don José Antolínez Iglesias, Subalterno. Madrid.
D. Luis Nogueles Rastrojo, Subalterno. Badajoz.
Don Aresnilo Piqueras Donate, Agente postal. Manzanera (Teruel).
Don Pedro Martínez Chicano, Agente postal. Guzmán (Jaén).
Don Ambrosio González Garrido, Agente postal. Barco de Avila.
Don Máximo Pérez Azaceta, Agente postal. Maestu (Alava).
Don José Veiga Piñero, Agente postal. Puebla de San Julián (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe Principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se otorgan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behobia, tramo Amorebieta-Zaldibar, término municipal de Berriz.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977; aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 10 de diciembre de 1969, e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1966, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967; y adjudicadas en régimen de concesión a la Entidad «Europistas Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1966; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el Trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 53 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el pre citado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuraran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al ob-

jeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, por haberse omitido incluir en la convocatoria anterior.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo 66-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 1.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 2 de septiembre de 1970.—El Jefe regional, José Orbegoso.—5.400-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Berriz

Número: 870-1. Catastro: Pol. 7; parc., 100. Nombre y domicilio del titular: Gregorio Berrizbeitia Lazpita, Caserío Ugarte-Zabala, Berriz. Linderos: N., finca matriz; S., finca número 870; E., Félix Urrecha, y O., finca matriz. Objeto a expropiar: Frutales. Superficie a expropiar: 304 metros cuadrados. Fecha convocatoria: 22 de octubre, a las diez horas.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenada por la superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Masalfasar, por las obras «I-V-277. Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga, construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso Desdoblamiento del acceso Norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgente ocupación según prescribe, en su artículo 20, la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 6 de octubre de 1970, a las diez horas, para proceder, correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en el Paseo al Mar s/n., de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente, de palabra, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 5 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe Alberto Ofate.—8.553-E.

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados por las obras: «I-V-245 y 246. Tramo «Ensayada y mejora del firme en la CC-474, de Fregenal de la Sierra a Santa Olaya, puntos kilométricos 0,0 al 4,0»

Ha sido ordenada por la superioridad, con fecha 13 de marzo de 1970, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente

proyecto, que, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien

representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional, Sección de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 30 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—5.540-E.

RELACION QUE SE CITA

Fisca número	Nombre y apellidos	Superficie aproximada — m ²	Fecha			Hora
			D.	M.	A.	
<i>Término municipal de Santa Olalla (Huelva)</i>						
1	D. Pedro Gragera Gragera	250	20	10	1970	10
<i>Término municipal de Cala (Huelva)</i>						
1	D. Manuel Márquez Hermoso	280	20	10	1970	11
2	D. Juan Cía Colón	550	20	10	1970	11
3	D. Luis Ortega	200	20	10	1970	11
4	D. Luis Becerra	110	20	10	1970	11
5	D. ^a Esperanza Barragán Bernal	950	20	10	1970	11
6	D. José Termes Barragán	98	20	10	1970	11
<i>Término municipal de Fuentes de León (Badajoz)</i>						
1	D. Antonio Martínez	3.300	20	10	1970	13
2	D. ^a Luisa Lergo	2.900	20	10	1970	13
3	D. Antonio Martínez	900	20	10	1970	13
4	D. Pedro Navarro	115	20	10	1970	13
<i>Término municipal de Segura de León (Badajoz)</i>						
1	D. Rafael Ruiz Fernández	60	20	10	1970	17
2	D. José Antonio Chaver Monero	70	20	10	1970	17
3	D. José González González	1.500	20	10	1970	17
4	D. ^a Remedios Sánchez León	1.700	20	10	1970	17
5	D. Adolfo Lozano Medina	80	20	10	1970	17
<i>Término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz)</i>						
1	D. Teodoro Martín Verdejo	45	20	10	1970	19

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1970 por la que se modifica el plan de estudios vigente, de 1961, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos sobre modificación del plan de estudios establecido conforme a lo previsto por Ley 2/1964, de 29 de abril;

Considerando que dicho plan de estudios fué aprobado por Ordenes de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), rectificado posteriormente por las de 8 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 21 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1968);

Considerando que por el número tercero de la citada Orden de 29 de mayo de 1965 se previene que dichos planes de estudio no constituyen un conjunto rígido y, a propuesta de cualquiera de las Escuelas, se podrá modificar la distribución y duración de las enseñanzas y aun la supresión de algunas materias, así como la intensificación o introducción de otras, dentro de un criterio didáctico que lo justifique y sin que en ningún caso se exceda del número de las establecidas ni disminuya el horario de clases prácticas;

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos quede modificado en los términos que a continuación se indican:

ESPECIALIDAD DE ECONOMÍA AGRARIA

Tercer curso

1. Estadística.
2. Electrotecnia y Electrificación rural.